



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*

NOTARIO PUBLICO TERCERO



TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
TELEFAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA  
ESCRITURA N° 6201 DE 7 DE junio 2007

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.** confiere Poder General de Administración a favor del **SR. ROBERTO FALCONI**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración.

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil*

**INTERTRUST**

P.O. Box 0816-03012  
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300  
Fax: (507) 263-6392  
mt@intertrustpanama.com

REPUELICA DE PANAMA

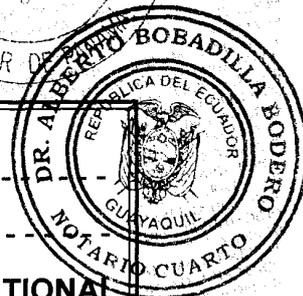
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 429488



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS UNO

6201

Por la cual la sociedad anónima denominada **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.** confiere Poder General de Administración a favor del **SR. ROBERTO FALCONI**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración.

Panamá, 7 de junio de 2007

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, casado, Contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y cuatro – ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cinco cinco cero dos cuatro cinco (550245), Documento uno cero seis tres cinco uno dos (1063512) el tres (3) de enero de dos mil siete (2007), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día seis (6) de junio de dos mil siete (2007), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del **SEÑOR ROBERTO FALCONI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y titular de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero cuatro ocho cinco

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

siete seis cuatro seis (0904857646), para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración: ---

**PRIMERO:** Para desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros. -----

**SEGUNDO:** Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. ----

**TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

**CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

**QUINTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

**SEXTO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

**SÉPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. ---

**OCTAVO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones,

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



8% 8.00

POSTALIA 4204



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

**NOVENO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

**DÉCIMO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

**DÉCIMOPRIMERO:** Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

**DÉCIMOSEGUNDO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

**DÉCIMOTERCERO:** Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

**DÉCIMOCUARTO:** Queda excluida del presente poder la facultad de disponer del patrimonio de la sociedad, así como las facultades de vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma, los bienes muebles (incluyendo acciones) e inmuebles, presentes y futuros, de la sociedad. -----

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y civiles, y considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación,

Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

suspensión, limitación o renuncia. -----

- - - El Notario hace constar, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

-----  
- - - ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC. -----

- - - La Junta Directiva de **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el 6 de junio de 2007, a las 2:00 p.m. - - - Todos los Directores estuvieron presentes, a saber: Melvin Omar Cisneros, Cristina Venus Sasso de Hoos y Anabelle De La Lastra Morán, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle De La Lastra Morán, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder General de Administración a favor del **Sr. Roberto Falconi**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad -----

**SE RESOLVIO:** Autorizar, como en efecto se autoriza al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General de Administración a favor del **SR. ROBERTO FALCONI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y titular de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana No.0904857646 para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración. - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 2:30 p.m. -----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



POSTALIA 429418



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle De La Lastra Morán -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - Esta Escritura lleva el número SEIS MIL DOSCIENTOS UNO -----6201-----

(Fdo.) MELVIN OMAR CISNEROS.- - Gabriel De León Lorenzo. - - Clifford Gilberto Bernard Gordon. - - Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero. -

Sello: NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA \* PANAMA, R. DE PANAMA \*

Hay un sello que dice: **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA** - - - Este documento es fiel copia de su original:

ESCRITURA PUBLICA N°6201 del 7 de Junio del 2007 de la Notaria Tercera de

PANAMA - Fundamento Legal: Decreto de Gabinete N°195 de 25 de Junio de

1969. - - Expedido en Panamá, a los 13 días del mes de DICIEMBRE año 2010. -

Director del Archivo Nacional de Panamá - (fdo. ilegible) - Licda. Sara Carvajal - -

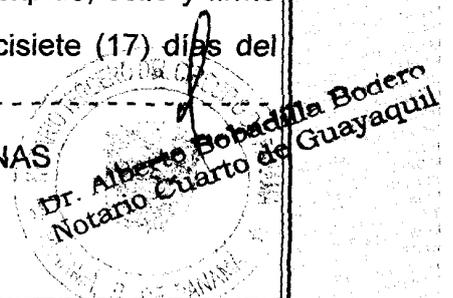
Directora del Archivo Nacional -----

Sello: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - Archivo Nacional - DIRECCION - PANAMA, R. DE P. -----

- - - Concuerta con sus originales esta **primera** copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl E. Cortés

3 quien actua en calidad Titular

4 y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 el día 18 NOV 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 79753

9 Sello/timbre 7 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, Republica del Ecuador, de conformidad con el Num. 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta fotocopia contenida en Tres (3) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 21 Feb 2012

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

